CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO Nro: 06/2013

En la Ciudad de San Juan Bautista, capital del Departamento de Misiones convienen en celebrar el presente contrato, la Gobernación de Misiones, sito en Monseñor Gabino Rojas N° 691 Esquina Dr. Martín María Llano, representado en este acto por el **DR. ARTURO MARTINEZ JARA,** de nacionalidad Paraguaya, con **C.I. N° 307.029**, en su carácter de Gobernador, según en la Resolución Nro. 15/2012, emanado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, el **SR. EDGAR MARTINEZ ROMERO,** con **C.I. N°. 2.363.306,** en su carácter de Secretario General, el **LIC. WALTER AQUINO, con C.I.N° 2.052.807**, en su carácter de Secretario de Hacienda y la **SRA. YOLANDA SERVIN AGÜERO** con **C.I.N° 1.237.791,** en su carácter de Secretaria de Contrataciones Publicas y por otra parte **la firma "PETROBRAS TAJY POTY" de la Sra. Melida Sofía Galeano Ruiz Díaz** con **C.I: N° 2.923.278,** con **RUC: N° 2923278**, con domicilio en la Ruta N° 1 Km 195 de la ciudad de San Juan Bautista – Misiones – Paraguay, con **PAC referencial N° 249.657, OG 360, FF 10/30, OF 01/08, Modalidad: Licitación Publica Nacional** conviene en celebrar el presente contrato para la Provisión de Combustible y Lubricantes, para los rodados del parque automotor de la Gobernación de Misiones, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1. ***"LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES"***, en adelante "LA GOBERNACIÓN" contrata a la firma "**PETROBRAS TAJY POTY**" en adelante "EL CONTRATISTA", el presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA, con relación a la provisión de Combustibles y lubricantes para los rodados del parque automotor, según cuadro de adjudicación que se halla adjuntado y que a su vez forma parte integrante del presente contrato.

Ítem	Descripción	Present.	Unidad de Medida	Cant	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES					
1	Gasoil tipo 1	Boca de expendio	Litro	145002	7.150	**1.036.764.300**
2	Nafta súper 95 octano sin plomo	Boca de expendio	Litro	450	7.500	**3.375.000**
3	Aceite N° 15 W40	Balde de 20 Litros	Litro	444	20.000	**8.880.000**
4	Aceite Nª 90	Tambor	Litro	180	19.000	**3.420.000**
5	Aceite Nª 68 (Hidráulico)	Tambor	Litro	900	19.000	**17.100.000**
6	Aceite Nª 40	Tambor	Litro	1950	19.000	**37.050.000**
7	Aceite un-tractor azul	Tambor	Litro	500	24.000	**12.000.000**
8	Aceite de dirección	Balde de 20 Litros	Litro	150	23.000	**3.450.000**
9	Fluido de freno	Botellas de 250 cc	Litro	50	12.000	**600.000**
10	Grasa EP-2	Tambor	Kilos	600	30.000	**18.000.000**
	Monto Total Adjudicado					**1.140.639.300**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

a. Las especificaciones técnicas con sus respectivos Anexos, revisado y sugerido por el Comité de Evaluación.
b. Resolución Nº 400 /2013 , por la cual se adjudica
c. La oferta y demás documentos entregados por LA CONTRATISTA, Órdenes de Servicios, Facturas, Nota de Remisión, Acta de Recepción, etc.
d. Garantía de fiel cumplimiento de Contrato
e. Aquellas individualizadas en las especificaciones técnicas.
f. Pliego de bases y condiciones

Yolanda Servin A.
Titular U.O.C.
Gobernación de Misiones

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

CLÁUSULA TERCERA: Plazos del SUMINISTRO

3.1. El plazo del presente contrato se estipula hasta el 31 de diciembre del año dos mil trece.

3.2. El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a entregar el cien por ciento (100%) de lo adjudicado en cada uno de los ítem, una vez emitida la respectiva orden de compra, posterior a la suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la CONVOCANTE.

CLÁUSULA CUARTA: Normas y Nociones Técnicas.

4.1. LA CONTRATADA debe contar con los conocimientos técnicos y experiencia necesarios para satisfacer las necesidades de LA GOBERNACIÓN, en lo referente a la provisión de combustible y lubricantes para los rodados la Gobernación de Misiones.

4.2. Las adquisiciones deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas y el cuadro de precios adjudicados.

CLÁUSULA QUINTA: Valor y Precios del Contrato.

5.1. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATISTA** en ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de **LA CONTRATISTA**.

5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de la Adquisición, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios adjudicados fijados en la Oferta de **LA CONTRATISTA**, tipificado como un contrato abierto, cuya suma máxima adjudicada asciende a un monto máximo de **Gs. 1.140.639.300** (Mil ciento cuarenta millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos guaraníes), que incluye todo gasto, tasas e impuestos, despachos y puestos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA SEXTA: Documentaciones.

6.1. **LA CONTRATISTA** deberá entregar Factura Comercial elaborada en guaranís, a nombre de la Gobernación de Misiones, que forma parte del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Forma de Pago.

7.1. El pago del servicio se efectuará, en **GUARANÍES**, con fondos previstos en el Rubro **360"** "Combustibles y Lubricantes", Fuente de Financiamiento 10/30 "Recursos del Tesoro" y 30 "Recursos Institucionales", Ejercicio Fiscal 2013 de la Gobernación de Misiones, conforme a las siguientes condiciones:

a. Todos los servicios recepcionados, serán pagados con fondos provenientes del **Ejercicio Fiscal 2013**, previa presentación de las Facturas a Créditos y las Ordenes Servicios que correspondan con anuencia a las Especificaciones Técnicas y de conformidad al Plan Financiero y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

b. Excepcionalmente, el plazo previsto para el pago no será mayor de 60 días.

c. Llegada la fecha establecida como plazo máximo para la entrega del servicio, se procederá a realizar la liquidación sobre la cantidad efectivamente recepcionada.

Observación: Los pagos se realizarán conforme la cantidad total de cada ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las Órdenes de Entrega respectivas.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4 %) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las misma, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.

Yolanda Servin A.
Contador U.O.C.
Gobernación de Misiones

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

CLÁUSULA OCTAVA: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor.

8.1. **LA CONTRATISTA y LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitas o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c. Incendios y naufragios.

8.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendarios, para adoptar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ellos.

8.3. En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: Multa por Retraso.

9.1. Si **LA CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los productos en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a **LA CONTRATISTA** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

10.1. **LA CONTRATISTA** presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, extendida a la orden de la Gobernación de Misiones, de conformidad al formulario (Anexo Nro. 2) de las especificaciones técnicas. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato corresponderá a un plazo de ocho meses y/o mientras dure el contrato.

10.2. La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

10.3. La Gobernación de Misiones se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

10.4. El periodo de validez de la garantía de oferta será de 330 días.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DEL SUMINISTRO

11.3. **LA CONTRATISTA**, se compromete a garantizar la cantidad y la calidad de los suministros de combustibles y lubricantes proveídos a la Institución, una vez proveído la orden de servicios emanada por el Departamento de Servicios Generales de la Gobernación de Misiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Control de Calidad.

12.1 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho a realizar el Control de calidad de cualquier producto adjudicado. **LA CONTRATISTA** pagará el cincuenta por ciento (50%) del costo del control, hasta un monto máximo del cinco (5%) del importe adjudicado.

12.2 En caso que el servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, los servicios serán rechazados y serán causales de rescisión de Contrato, siempre y cuando **LA CONTRATISTA** no sustituya los bienes o suministros rechazados, en el perentorio plazo de dos (2) días hábiles.

Yolanda Sergio
Asesor U.O.C.
Gobernación de Misiones

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Entrega de los Suministro

13.1 El plazo de entrega de los servicios de provisión de Combustibles y lubricantes a los rodados y maquinarias será a partir de la fecha de firma del Contrato. La condición de entrega, será por medio de vales según montos estipulados en el PBC y deberán estar firmado por la máxima autoridad de la Gobernación de Misiones.

13.2 **LA CONTRATISTA** al concluir los servicios de provisión de los Combustibles y lubricantes deberá de expedir factura a crédito por separado, atendiendo a los impuestos gravado o exentos, las referidas facturas deberán contener los siguientes datos: lugar, fecha, mes, año, RUC y a nombre de la Gobernación, cantidad, guaraníes, monto en números y letras. Antes las enmiendas, tachadura o borrones serán rechazadas por la Administración.

13.3 Las Órdenes de Pedido de Servicios serán únicas y exclusivas para los servicios licitados.

13.4 Los servicios deberán de ser proveídos con la sola presentación de las Ordenes de Pedido de Servicios, salvo que la Gobernación y la Empresa hayan suspendido temporalmente dicha provisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente contrato:

a. Si **LA CONTRATISTA** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b. Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de **LA CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de **LA CONTRATANTE**.

d. Por haber celebrado el Contrato con expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

e. Si la CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del servicio dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

f. Grave negligencia de la CONTRATISTA en el cumplimiento del contrato.

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante o reiterada.

h. Si el servicio entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**.

14.2 Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a **LA CONTRATISTA**, quien deberá suspender el suministro de inmediato. **LA CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días para pronunciarse.

14.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días siguientes a lo señalado en el inciso 14.2. de esa Cláusula, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Yolanda Servin A.
Tit. Lic. O.C.
Gobernación de Misiones

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría de Contrataciones Públicas

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de LA CONTRATANTE.

15.1 Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendarios en las obligaciones contractuales derivadas de este Contrato.

15.2 Si **LA CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por motivos señalados precedentemente, deberá ser así notificado a **LA CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Extinción del Contrato.

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo contractual.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.
d. Rescisión por causas imputables a **LA CONTRATANTE**.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el **Art. 57 de la Ley Nº 2051/03**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Terminación del Contrato por mutuo Acuerdo.

17.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los adquisiciones recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o economía o causas fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

17.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Jurisdicción.

18.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida a la D.N.C.P. conforme al **Art. 88 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**

18.2 En caso de controversia en la interpretación y/o aplicación del presente contrato, previa la instauración de cualquier demanda ante la Justicia Ordinaria, se deberá agotar la instancia administrativa.

18.3 A los efectos de cualquier notificación, sea judicial o extrajudicial que hubiere que hacerse en el marco de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares respectivos señalado en el acápite del presente instrumento donde se tendrá por válidas las comunicaciones, notificaciones, e intimaciones emergentes del mismo.

18.4 De no existir acuerdo, las Partes Contratantes, someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin en la Séptima circunscripción de los Tribunales del Departamento de Misiones.

Yolanda Servin A.
Titular U.O.C.
Gobernación de Misiones

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría de Contrataciones Públicas

En FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 6 (seis) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de San Juan Bautista, República del Paraguay a los 21 días del mes de marzo del 2.013

Sr. Edgar Martínez Romero
Secretario General

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador de Misiones

GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría de Contrataciones Públicas

Lic. Walter Aquino
Secretario de Hacienda

Sra. Yolanda Servin Agüero
Secretaria de Contrataciones Públicas

Sra. Melida Sofía Galeano Ruiz Díaz
"PETROBRAS TAJY POTY" **CONTRATADO**